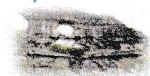




CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS Y CONCEJALES DE COLOMBIA – CONFENACOL

Entre los suscritos **EDGAR FELIPE DELGADO LIBREROS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.106.930 de Cali, actuando en calidad de Representante Legal de LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS Y CONCEJALES DE COLOMBIA - CONFENACOL, quien para efectos del presente convenio se denominara **CONFENACOL**, y de la otra parte **LUIS ANTONIO BELTRAN PEREZ**, mayor de edad domiciliado en San José del Guaviare, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.561.362 de San José del Guaviare, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de San José del Guaviare, de conformidad con las atribuciones conferidas por la plenaria del Concejo Municipal de San José del Guaviare, de conformidad con la autorización otorgada por la Plenaria del Concejo a la Mesa Directiva el día 03 de mayo de 2023, según se registra en al acta No. 046 de sesión plenaria de la misma fecha, declarándose competente para adelantar los tramites respectivos en el proceso de elección del concurso público de méritos 2024-2028 y poder suscribir los actos administrativos pertinentes y el presente convenio, quien en adelante se denominará **CONCEJO**, acordamos celebrar el presente, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 170 señaló que la elección del Personero estará a cargo del Concejo Municipal o Distrital dentro de los (10) días del mes de enero del año para periodos de cuatro (4) años que iniciarán el primero de marzo y concluirán en el último día de febrero. **2.** Que la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para la modernización, la organización y el funcionamiento de los municipios en su artículo 35, establece que el Artículo 170 de la ley 136 de 1994 quedará así...“Los Concejos Municipales ó Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos. **3.** Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo municipal deber realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y debido proceso. **4.** El Decreto 1083 de 2015 en el “ARTICULO 2.2.27.1 establece: que el personero será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. El presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GAUAVIARE Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS Y CONCEJALES DE COLOMBIA para Prestar el servicio técnico, asesoría y acompañamiento para realizar el





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Concejo Municipal de San José del Guaviare



Libertad y Orden



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

proceso de concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de San José del Guaviare, como afiliados y miembros de la Confederación **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DE CONFENACOL:** 1) Elaborar diseño de la convocatoria pública en cuanto al contenido legal necesario, con el fin de garantizar el éxito del proceso. 2) Desarrollar cada una de las etapas contempladas dentro del cronograma del proceso de aplicación y selección de Personeros Municipales 3) Elaborar la convocatoria de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2485 de 2014. 4) Diseñar y elaborar los protocolos de inscripción para los aspirantes. 5) Ejecución de la etapa de Inscripciones. 5.1) Reclutamiento de hojas de vida de aspirantes a Personero. 6) Diseñar y elaborar las pruebas escritas de conocimientos y competencias. 7) Verificar los requisitos mínimos requeridos presentados por los aspirantes inscritos en el proceso de selección 8) Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos. 8.1) Citación a pruebas. 8.2) Aplicar las pruebas escritas para la elección de personero en la ciudad que se acuerde. 9) Valorar los antecedentes mediante la aplicación de la tabla de criterios de valoración y calificación de estudios y experiencias previstas en la convocatoria pública. 10). Calificar las pruebas de conocimiento y competencias laborales Funcionales y Comportamentales de acuerdo con los Protocolos establecidos 11) Entregar los resultados de la etapa de requisitos mínimos, de las pruebas del concurso, de las respuestas a las reclamaciones de cada etapa, y el consolidado de las pruebas, para que sean publicadas por el CONCEJO según el cronograma adoptado. 12). Entregar lista de elegibles.13) Dar respuesta a derechos de petición, quejas, reclamos, tutelas o cualquier acción judicial posterior al concurso en relación con las obligaciones estipuladas en este clausulado con el apoyo de CONFENACOL 14) resolver las reclamaciones presentadas 15) Publicación de la lista de elegibles para Personero Municipal. **B. POR PARTE DEL CONCEJO** 1) Proveer la información requerida y brindar el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento de su labor; 2) Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma 3) Realizar las publicaciones necesarias en la página web del Concejo o la Alcaldía y en las instalaciones del Concejo y cualquier otro medio de publicación y comunicación. 4) Entregar información necesaria y el apoyo requerido para dar respuestas a peticiones o demandas posteriores de ser el caso. 5) Apoyar en la consecución de instalaciones para la realización de las pruebas 6) Aplicar prueba de entrevistas, entregar y publicar los resultados de las entrevistas finales de acuerdo al cronograma planteado 7) Notificar y publicar los resultados del proceso 8) Las demás establecidas en la ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION.** El término de ejecución del presente convenio no podrá exceder del 10 de enero de 2024, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. El presente convenio se desarrollará de acuerdo al cronograma adoptado y aprobado, a excepción de situaciones de fuerza mayor o decisiones de tipo judicial que así lo impidan. **CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL SERVICIO.** La ejecución del presente convenio hace parte de los servicios y beneficios del pago del aporte de afiliación vigencia actual a la Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia **CONFENACOL PARAGRAFO: NO**

"Oportunidad y Progreso para Todos" - Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro Teléfono: 584 0017 -

Fax: 584 0017 Correo electrónico: concejosjg@gmail.com

Nit: 800103180-2





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Concejo Municipal de San José del Guaviare



Libertad y Orden



PROGRAMA
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

PAGO DE HONORARIOS, NI SALARIOS, NI PRESTACIONES SOCIALES.-. El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, no genera ninguna clase de honorarios ni mucho menos salarios y prestaciones sociales en favor de alguna de las partes ni a cargo de EL CONCEJO. **CLAUSULA SEXTA-LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato y su domicilio contractual se llevará a cabo en el municipio acordado en el cronograma. **CLAUSULA SEPTIMA-CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que una de las partes llegará a conocer de la otra, en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad de las partes. En todo caso los cuestionarios sobre pruebas aplicadas y/o a utilizarse dentro el presente proceso de selección y que haya elaborado, son de la CONFENACOL y sobre ello mantienen su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante ni a los aspirantes. Así mismo, las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de evaluación y selección tienen carácter reservado antes y después de su aplicación y podrán ser conocidos solo para efectos operativos de elaboración previos a su aplicación y transporte en cadena de custodia. **PARAGRAFO- PROPIEDAD INTELECTUAL.** El diseño del proceso de selección, el contenido de las diferentes pruebas aplicadas, su método de evaluación y calificación y demás documentos estructurados en las diferentes fases de ejecución del presente Convenio y serán de propiedad de la Confederación, de acuerdo con la Constitución y la ley de derechos de autor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las preguntas aplicadas en las diferentes pruebas, al igual que los interrogantes formulados en la entrevista si a ello hubiere lugar, conservaran el carácter de reserva documental de conformidad con la Ley colombiana. **CLAUSULA OCTAVA-MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos. **CLAUSULA NOVENA CAUSALES DE TERMINACION.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes 1) El mutuo acuerdo entre las partes. 2) la Fuerza mayor y/o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 3) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente convenio estará sometido a las disposiciones del Código Civil Colombiano y normatividad civil vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación por parte **DEL CONCEJO** será a través de la persona designada en los estudios previos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y no implica por sí mismo apropiaciones presupuestales. En constancia se firma el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.

EDGAR FELIPE DELGADO LIBREROS
Representante Legal de **CONFENACOL**

LUIS ANTONIO BELTRAN PEREZ
Presidente Concejo de San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos" - Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro Teléfono: 584 0017 -

Fax: 584 0017 Correo electrónico: concejosjg@gmail.com

Nit: 800103180-2

